



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut


ORDEN DEL DIA
DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2024

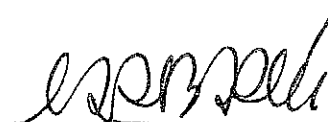
Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICEPRESIDENTE: Sra. María Celina TIEDEMANN

26 de Septiembre de 2024 – 12:00 Hs. – Hoja 1 de 1

- 1°) Lectura y consideración Acta XIV° Sesión Ordinaria.
- 2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
 - a) Sra. Secretaria de Obras Públicas s/ actualizar montos de contratación.
 - b) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias mes de Abril 2024.
- 3°) **ELEVACIONES OFICIALES**
 - a) Nota Concejo Deliberante de Trevelin s/ Comunicación N° 012/24.
- 4°) **ELEVACIONES PARTICULARES**
 - a) Nota vecino s/ solicitud.
 - b) Nota vecino s/ solicitud.
- 5°) **PROYECTOS DE ORDENANZA**
 - a) Bloque P.V.R.T s/ Ordenanza N° 2083/12.
 - b) Bloque P.V.R.T s/ unidades funcionales.
 - c) Bloque P.V.R.T s/ nominar espacio.
 - d) Bloque Arriba Chubut s/ registro municipal de cuidadores domiciliarios.
- 6°) **PROYECTO DE DECLARACION.**
 - a) Bloque Arriba Chubut s/ declarar de interés.
- 7°) **DESPACHO DE COMISIONES**
 - a) Dictamen por mayoría Comisiones de Hacienda y Obras Públicas s/ ampliación presupuestaria 2024.
 - b) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Hacienda s/ Resolución Ad Referéndum N° 410/24.
 - c) Dictamen único Comisión de Legislación s/ declarar de interés.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

17 SEP 2024

NOTA N° 345
~~ENTRADA~~ / SALIDA

Rada Tilly, 16 de septiembre de 2024.

Señora Presidente

Honorable Concejo Deliberante

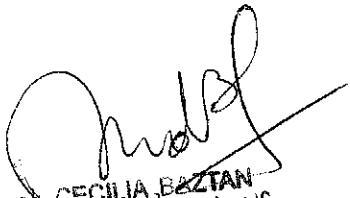
Carolina BARQUIN

S _____ / _____ **D**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo a los efectos de elevarle, conforme lo establece la Ordenanza 1553/02, copia de la Resolución Municipal N° 386/24 referida a la actualización de los montos de contratación de acuerdo a la normativa provincial vigente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


ING. CECILIA BAZTAN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Municipalidad de Rada Tilly
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Secretaría de Obras Públicas

16 SEP 2024

Nota N° 320/24 Letra H
~~ENTRADA~~ / SALIDA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
 Fragata 25 de Mayo N° 94
 9001 - RADA TILLY - CHUBUT

DE RADA TILLY
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 17 SEP 2024
 NOTA N° 345
 ENTRADA SALIDA

RESOLUCIÓN:

RADA TILLY, **386 / 24**

19 AGO 2024

VISTO:

La Resolución de la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut N° 00324/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Provincial del Visto se fijan los valores máximos para Licitación Privada, Concurso de Precios y Adjudicación Directa, en un todo de acuerdo al artículo 19° del Decreto N° 42/80, reglamentario de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), modificado por Decreto N° 33/07 cuya escala se corresponde con el índice INDEC-COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN NIVEL GENERAL para el mes de Junio de 2024.

Que la Ordenanza Municipal N° 1553/02 autoriza al Departamento Ejecutivo a actualizar los montos máximos de contratación de acuerdo a la normativa provincial en vigencia.

Que atento a ello, y dando cumplimiento al artículo 2° de la mencionada Ordenanza debe perfeccionarse el instrumento legal y administrativo para la entrada en vigencia de dicha actualización.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE

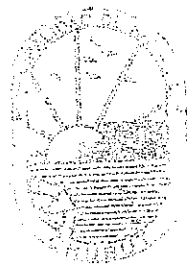
Art.1°) Actualizar los montos de contratación para los procedimientos que se realicen por aplicación del artículo 19° del Decreto N° 42/80, reglamentario de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), modificado por Decreto N° 33/07, en un todo de acuerdo a lo aprobado por la Resolución de la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut 00324/2024 de fecha 06 de Agosto de 2024, conforme los valores que se detallan en el inciso A) del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art.2°) Elévese copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4°) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

Cdor. LUIS EDUARDO ROMERO
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 Municipalidad de Rada Tilly
 Chubut



MARCELA GRIFFA PERALTA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Rada Tilly
 Chubut

ANA NORMA GRACIELA ROMANTERÍA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Municipalidad de Rada Tilly
 Chubut

ING. GEORGINA FACITAN
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 Municipalidad de Rada Tilly
 Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

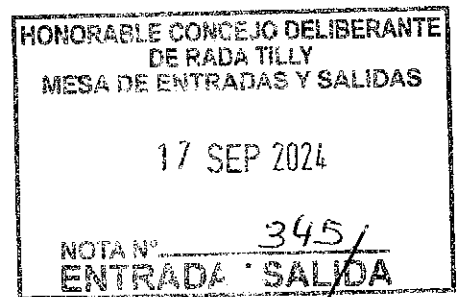
386 / 24

ANEXO I

A) Para la contratación y/o servicios de bienes comprendidos dentro de **Servicios y Obras Públicas** (Resolución de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut N° 00167/2024 de fecha 22 de mayo de 2024.

- | | |
|-------------------------|-------------------|
| a) ADJUDICACION DIRECTA | \$ 74.468.404,70 |
| b) CONCURSO DE PRECIOS | \$ 111.702.607,05 |
| c) LICITACIÓN PRIVADA | \$ 148.936.809,40 |

Superado el monto de Licitación Privada corresponde Licitación Pública.-

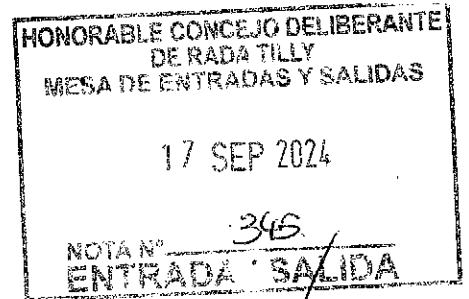


SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

Rawson, 13 AGO 2024

Al Señor
Intendente Municipal
FRAGATA 25 DE MAYO Nº 94
(9001) RADA TILLY
CHUBUT



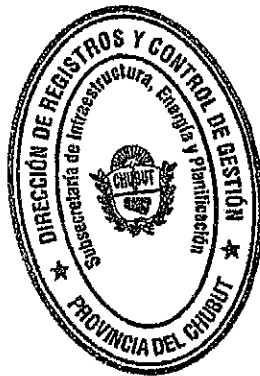
Ref: Resolución Nº 00324/2024 SIEyP.-

De mi consideración:

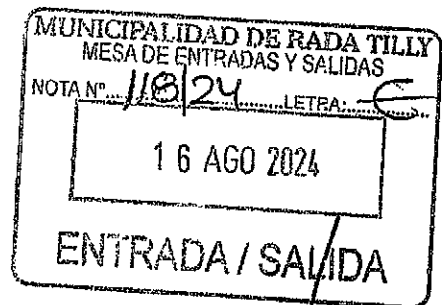
Me dirijo a usted a los efectos de enviarle copia de la Resolución Nº 00324/2024 SIEyP donde se establece los Montos Máximos para Licitaciones Privadas, Concurso de Precios y Adjudicación Directa en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Art. 19º del Decreto Nº 42/80, reglamento de la Ley Nº 11 ante Ley Nº 533, modificado por Decreto Nº 33/07.-

Atentamente.-

[Handwritten Signature]
Gra. Daniela COMINETTI
AC
Dirección de Registro y Control de Gestión
SIEyP



Dir. R. y C. de G. Nº 164



Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura,
Energía y Planificación



Rawson,

06 AGO 2024

VISTO:

La Ley I N° 11, el Decreto N° 42/80, el Decreto N° 1869/04, el Decreto N° 33/07, la Resolución N° 167/2024-SIEyP, el Expediente N° 2791/2024-SIEyP; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Registros y Control de Gestión tramita la aprobación de la nueva escala de montos máximos para el procedimiento de Licitación Privada Concurso de Precios y Adjudicación Directa;

Que el Artículo 7º, apartado a) del Decreto N° 42/80 fija los montos máximos para el llamado a Licitaciones Privadas en concordancia con el Artículo 19º, incisos b), c) y d);

Que el Decreto N° 33/07 en su Artículo 4º modifica el Artículo 19º del Decreto 42/80 estableciendo los rangos porcentuales que determinan los llamados a Licitación Privada, Concurso de Precios y Adjudicación Directa, además de fijar como índice básico para actualizar los montos establecidos por el mismo Decreto, el correspondiente al mes de Diciembre del 2006;

Que el Decreto N° 33/07 en su Artículo 1º establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), el monto establecido en el Punto I, Inciso a), Apartado a) Montos de los Procedimientos de Contratación - del Artículo 7º del Decreto N° 42/80, para efectuar el procedimiento de la Licitación Privada cuando el presupuesto oficial no exceda de dicho monto;

Que el Decreto N° 33/07 en su Artículo 2º establece, para la Administración de Vialidad Provincial, en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) el monto establecido en el Punto I, Inciso a), Apartado a) Montos de los Procedimientos de Contratación del Artículo 7º del Decreto N° 42/80, para efectuar el procedimiento de la Licitación Privada cuando el presupuesto oficial no exceda de dicho monto;

Que el Decreto N° 33/07 en su Artículo 3º modifica los Puntos II y III, Inciso a), Apartado a) Montos de los Procedimientos de Contratación - del Artículo 7º del Decreto N° 42/80 estableciendo en el setenta y cinco por ciento (75%) del monto máximo autorizado para Licitación Privada el monto para llamar a Concurso de Precios y en un cincuenta por ciento (50%) del monto máximo autorizado para Licitación Privada el monto para aprobar la Adjudicación Directa;

Que por imperio del Decreto N° 33/07, se hace necesario actualizar la escala de contrataciones establecida por la Resolución N° 167/2024-SIEyP a partir de los índices publicados por INDEC para el Costo de la Construcción Nivel General hasta Marzo del 2024;

Que existen publicadas variaciones mensuales del Índice (INDEC) para el Costo de la Construcción Nivel General hasta JUNIO del 2024;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Le-



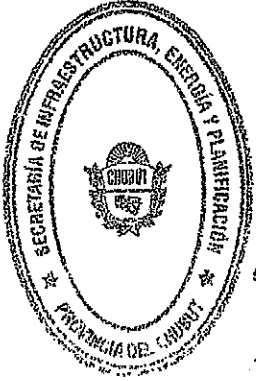
Alc. Domingo M. POMERO ARZAD
Ejecutivo de Asuntos Legales
DE ALIYO - SIEyP

00324

Ing. Álvaro BALSAMELLO
Subsecretario de Obras Públicas
SIEyP

//...

Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura,
Energía y Planificación



gislación y Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION
RESUELVE:**

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE los montos máximos para Licitación Privada, Concurso de Precios y Adjudicación Directa, en un todo de acuerdo a lo estipulado el Artículo 19º del Decreto N°42/80, reglamentario de la Ley I N°11, modificado por Decreto N° 33/07, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

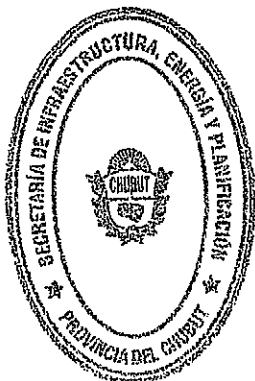
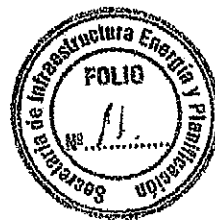
Artículo 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese a los Municipios de toda la Provincia, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Banco del Chubut S.A., Administración de Vialidad Provincial, Instituto de Asistencia Social, Ministerio de la Producción, Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, Dirección de Administración de Servicios Públicos, Departamento Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Algo...
Director de Asuntos Legales
DGAUYD - SIEyP

Ing. Alberto BALSAMELO
Subsecretario de Obras Públicas
SIEyP

Ing. Nicolás CITTADINI
Secretario de Infraestructura,
Energía y Planificación

Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura,
Energía y Planificación



DECRETO N° 42/80, Artículo 7º, apartado a), inciso a), puntos I, II y III y Artículo 19º, incisos b), c) y d)
NUEVOS VALORES ESTABLECIDOS POR DECRETO N° 33/07, Artículos 1º, 2º, 3º y 4º

INDICE BASICO PARA ACTUALIZACION: JUNIO 2024

ANEXO I

		DE APLICACIÓN GENERAL		DE APLICACIÓN ESPECIFICA PARA LA ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL	
		A=		B=	
LICITACION PRIVADA		\$ 148.936.809,40 D.T.O. N° 33/07 - ART 1º, 3º y 4º		\$ 260.639.420,00 D.T.O. N° 33/07-ART.2º	
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	100% DE A:	\$ 148.936.809,40		100% DE B:	\$ 260.639.420,00
SR. SUBSECRETARIO	80% DE A:	\$ 119.149.447,52			
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	60% DE A:	\$ 89.362.085,64			
CONCURSO DE PRECIOS					
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	75% DE A:	\$ 111.702.607,05		75% DE A:	\$ 111.702.607,05
SR. SUBSECRETARIO	60% DE A:	\$ 89.362.085,64			
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	30% DE A:	\$ 44.681.042,82			
ADJUDICACION DIRECTA					
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	50% DE A:	\$ 74.468.404,70		50% DE A:	\$ 74.468.404,70
SR. SUBSECRETARIO	35% DE A:	\$ 52.127.883,29			
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	9% DE A:	\$ 13.404.312,85			

RESOLUCIÓN N° /2024-SIEyP

00324

Ing. Alvaro BALSAMELLO
Subsecretario de Obras Públicas
SIEyP

Ing. Nicolás CITTADINI
Secretario de Infraestructura,
Energía y Planificación



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
18 SEP 2024
NOTA N° <u>380/</u> ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly, 18 de Septiembre de 2024

**Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Carolina Barquin**

S...../.....D

Ref: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Abril 2024.

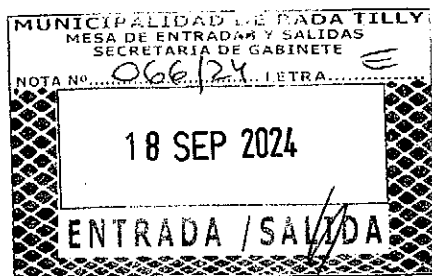
Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 18/09/2024 desde Folio 1 a Folio 41, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.


Las mismas constan de:

*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Abril 2024: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Abril 2024.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.




Norma GRACIELA RENTERÍA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



COMUNICACIÓN N° 12/24

**RECHAZAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN N°
267/2.024 DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN**

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Nota N° 866/24 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; el Acta N° 12/24 del Libro de Actas de Comisiones Permanentes, Especiales y de Receso del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; Y

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionar las Ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Resolución N° 267/2.024 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación, le exige a las empresas proveedoras de bienes y servicios que no incluyan en sus facturas conceptos ajenos al bien o servicios contratados.

Que, la Resolución N° 267/2.024, en el artículo 1° especifica que: "La información relacionada con los conceptos contenidos en los comprobantes emitidos por los proveedores de bienes y servicios en el marco de las relaciones de consumo, conforme las denomina el Artículo 3° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, deberán referirse en forma única y exclusiva al bien o servicio contratado específicamente por el consumidor y suministrado por el proveedor, no pudiendo contener sumas o conceptos ajenos a dicho bien o servicio, sin perjuicio de toda otra información de carácter general que corresponda incluir en el documento emitido, conforme a la norma aplicable".

Que, la Resolución mencionada precedentemente en el artículo 2°, refiere que: "El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será pasible de ser sancionado conforme el régimen de penalidades previsto en la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, y normas reglamentarias".

Que, con esta medida, los municipios quedan impedidos de cobrar indirectamente tasas y otras contribuciones en las facturas emitidas por servicios de energía o similares.

Que, las políticas públicas que toma el Gobierno nacional, a fuerza de Decretos, Resoluciones y Leyes van en contra de gran parte de la sociedad argentina y que sólo beneficia a un puñado de empresarios nacionales e internacionales.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


Claudia Garrano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

Comunicación N° 12/24. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 12 de septiembre del año 2024, en la XI Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 12/24.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 SEP 2024
NOTA N° 340 /
ENTRADA SALIDA



Que, la Resolución N° 267/2.024, tiende a profundizar el centralismo, violando la autonomía de las Provincias y los Municipios, privándolas de recursos y dejándolas a merced de los caprichos que el gobierno central de turno se le ocurre.

Que, la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios, se encuentra en estado de alerta por la Resolución N° 267/2.024, la cual establece la eliminación de impuestos y tasas ajenas a la naturaleza del servicio contratado por los consumidores, lo que entendemos deja fuera también a las Tasas de Bomberos instrumentadas mediante Ordenanzas Municipales sobre las Concesiones de Servicios Públicos en el ámbito de sus jurisdicciones.

Que, la Resolución N° 267/2.024 no sólo afecta al método de financiamiento y recaudación de una institución vital para nuestra comunidad como lo es la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin, sino también otras instituciones que, en definitiva, se encargan de ayudar a que en Trevelin tengamos cada día un mejor estilo de vida.

Que, otra de las instituciones gravemente afectadas por esta Resolución es la Cooperadora del Hospital Rural de Trevelin, institución que históricamente ha acompañado con la administración del aporte de todos los vecinos y vecinas de nuestro pueblo para el bien común, logrando adquirir un sinfín de instrumental, herramientas, aportes para arreglos varios, compra de insumos, entre otros. La reciente compra de un digitalizador de la máquina de Rayos X para el hospital, da cuenta reciente de lo que el aporte colectivo puede lograr en nuestra comunidad.

Que, como se mencionó previamente, otra institución afectada sería la Biblioteca Popular Perito Francisco Pascasio Moreno que percibe de forma voluntaria por parte de cada usuario una cuota social, siendo la boleta de la Cooperativa 16 de Octubre uno de los métodos menos onerosos y cómodos para la institución que promueve el buen hábito de la lectura y todas las actividades culturales que de ello se desprenden.

Que, a su vez, el sistema de recolección de residuos municipal también se realiza a través del cobro de la boleta de la Cooperativa 16 de Octubre de forma efectiva y eficiente, poniendo en riesgo el financiamiento constante y mantenido de ese servicio que la Municipalidad de Trevelin brinda de forma directa sin tercerizaciones.

Que, resulta de vital importancia que el Gobierno de la Provincia del Chubut no adhiera a la medida adoptada por el Gobierno de Javier Milei, a través de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente Comunicación.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

Comunicación N° 12/24. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 12 de septiembre del año 2.024, en la XI Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 12/24.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
13 SEP 2024	
NOTA N°	340
ENTRADA	SALIDA



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: RECHAZAR en todos sus términos la Resolución N° 267/2.024 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación.

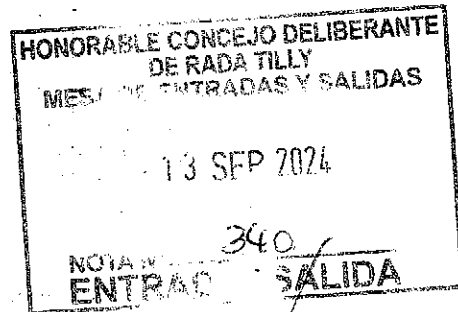
Artículo 2°: INVITAR a los Honorables Concejos Deliberantes y Municipio de la provincia del Chubut a manifestarse en rechazo a la Resolución N° 267/2.024 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 3°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Honorable Legislatura del Chubut, al Gobierno de la Provincia del Chubut, a la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación; a los Honorables Concejos Deliberante de la Provincia del Chubut, a la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios, a la Cooperadora del Hospital de Trevelin, a la Biblioteca Popular "Perito Francisco Pascasio Moreno", y a la Cooperativa 16 de Octubre para su conocimiento y efectos pertinentes.

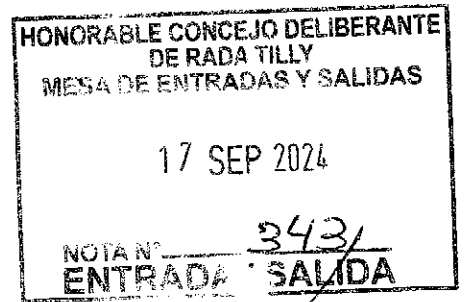
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut



Comunicación N° 12/24. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 12 de septiembre del año 2.024, en la XI Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 12/24.



Rada Tilly 16 de septiembre del 2024.

Al Honorable consejo deliberante

S...../.....D

De mi mayor consideración:

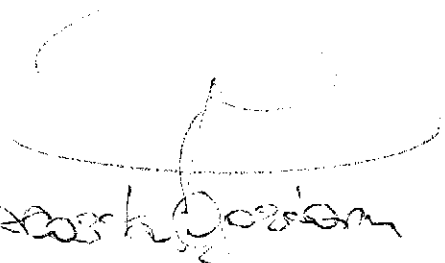
Me dirijo a ustedes a los efectos de solicitar la exención del impuesto inmobiliario de mi propiedad ubicada en Abdon peralta 1223. Según ley 22431, mi CUD. Y el de mi hija. Motiva mi pedido ya que el el año 2009 lo solicite y me fue denegado. Por ello vuelvo a solicitarles ya que soy empleado municipal y mi sueldo está a su disposición. Cabe resaltar que no solo yo tengo tratamientos que abonar sino tambien de mi hija. Tengo la obra social seros pero como es de costumbre solo me reintegran o me reconocen algunas cosas. Es lamentable que las leyes están pero no se aplican.

Por ello les solicito la exención del impuesto inmobiliario de mi vivienda que todavía sigo pagando al hpv y du. Por el sistema uvis el cual aumenta mensualmente.

Adjunto cud mio y de mi hija

Último pago del impuesto

Saludos a ustedes y a la espera de una respuesta favorable


31/09/22

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 SEP 2024
NOTA N° <u>359</u> ENTRADA * SALIDA

Comodoro Rivadavia, 23 de Septiembre de 2.024.-

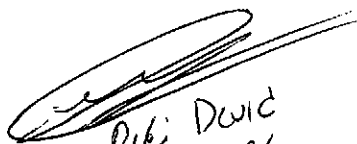
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY:

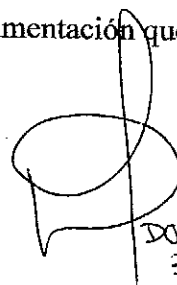
Por la presente, quienes suscriben: la señora **Daniela Nazareth TERAMO**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número treinta y siete millones sesenta y ocho mil doscientos setenta (37.068.270), CUIL 23-37068270-4, nacido el dieciocho de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Colonos Galeses Número 2270 del Barrio Roca, de la ciudad de esta ciudad; y el señor **David Eduardo RIDI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número treinta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y uno (35.659.131), CUIL 20-35659131-4, nacido el seis de Febrero del año mil novecientos noventa y uno, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Doctor Cayelli Número 195 del Barrio Pueyrredón de esta ciudad; en carácter de titulares registrales del inmueble identificado como: **Parcela 37, Macizo 1, Circunscripción 3, Sector 2 del Ejido de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.**- Compuesto por una superficie de ochocientos cinco metros, veinte centímetros cuadrados (805,20 m2), **Matrícula (03-29) 111.378**; por la presente **SOLICITAMOS EXCEPCIÓN** al Artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 1769/06, el cual prohíbe la Afectación a Propiedad Horizontal de la Parcelas del Barrio Altos de la Villa.-

El motivo que nos lleva como condóminos a solicitar dicha petición es la necesidad de realizar dos viviendas independientes, contando con superficie suficiente para las mismas, manifestando que se adjudicarán aproximadamente el 50 % del lote total cada uno.-

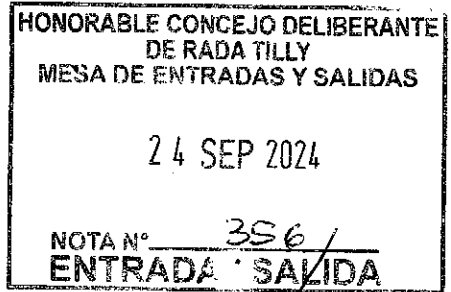
Citamos asimismo, como precedente a la presente nota, en la cual basan su pedido, la Ordenanza Número 2748/24 en la cual se otorgó excepción al mencionado régimen.-

Sin otro particular, quedando a disposición para presentar cualquier documentación que se nos requiera, saludamos a Ud. atentamente.-


Ridi David
35659131


Daniela Teramo
37068270

CONTACTO: 2974312831



VISTO:

La Ordenanza N°2083/12, que establece la prohibición de afectación a propiedad horizontal de las parcelas que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N°25029 (Cooperativa Tierra Joven), y

CONSIDERANDO:

- Que la mencionada ordenanza ha generado diversas solicitudes de excepción por parte de los vecinos del sector, quienes buscan adaptar sus propiedades a las necesidades actuales de vivienda.
- Que es necesario unificar la legislación para todos los habitantes del sector, garantizando igualdad de oportunidades y condiciones para el desarrollo urbano.
- Que la flexibilización de la normativa permitirá una mejor utilización del suelo y fomentará el crecimiento ordenado y sostenible de la comunidad.
- Que la modificación propuesta no afectará negativamente el entorno ni la calidad de vida de los residentes, siempre y cuando se respeten las dimensiones y características establecidas.

POR ELLO

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1) Modifíquese el Artículo 1) de la Ordenanza N° 2083/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1) Se permitirá la afectación a propiedad horizontal de las parcelas que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 25029, permitiéndose hasta dos unidades funcionales de similares dimensiones en régimen de propiedad horizontal.”

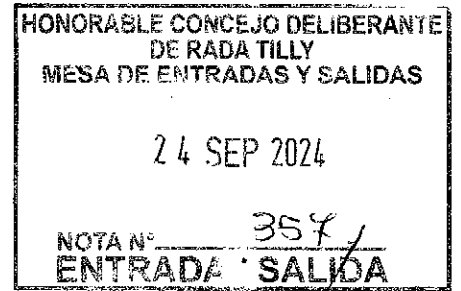
Artículo 2) Establézcase que las unidades funcionales deberán cumplir con las normativas vigentes en cuanto a dimensiones mínimas, servicios básicos y condiciones de habitabilidad.

Artículo 3) Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 4) DE FORMA

GUILERMO ADRIAN...
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ELIZABETH...
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



VISTO:

La Ley de Propiedad Horizontal N° 13.512, El Código Civil y Comercial de la Nación, La Ley de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut (Ley XVI N° 46) y La Constitución Provincial de Chubut y;

CONSIDERANDO:

- Que es necesario regular la cantidad de unidades funcionales en las propiedades horizontales para asegurar una adecuada convivencia y uso de los recursos comunes.
- Que la Ley de Propiedad Horizontal y el Código Civil y Comercial de la Nación establecen las bases para la administración y convivencia en propiedades horizontales.
- Que la Ley de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut otorga a los municipios la facultad de dictar ordenanzas para el ordenamiento urbano y la convivencia ciudadana.
- Que es de interés público limitar la densidad de unidades funcionales para garantizar la calidad de vida de los residentes y la sostenibilidad de los servicios municipales.

POR ELLO:

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1) Limítese la cantidad de unidades funcionales en las propiedades horizontales ubicadas en el ejido urbano de Rada Tilly, estableciendo que no podrá haber más de una unidad funcional por piso por cada 150 metros cuadrados de superficie del terreno.

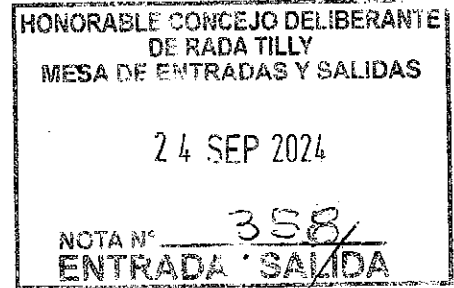
Artículo 2) Las Ordenanzas actuales que limitan aún más esta cantidad en algunos sectores de la ciudad siguen vigentes hasta que se modifiquen dichas normas o se genere una nueva norma que las incluya, además toda construcción propuesta deberá estar ajustada a todas las ordenanzas Urbanísticas y de Construcción vigentes

Artículo 3) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, será el encargado de la fiscalización y cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4) DE FORMA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

LORENA ALVAREZ
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



VISTO:

La necesidad de honrar y recordar a los héroes de la Guerra de Malvinas de 1982 y;

CONSIDERANDO:

- Que la Guerra de Malvinas representa un acontecimiento significativo en la historia de nuestro país y que es deber de la comunidad mantener viva la memoria de quienes participaron en ella.
- Que la designación de espacios públicos con nombres de héroes locales contribuye a preservar la memoria histórica y a rendir homenaje a quienes dieron su vida por la patria.
- Que es importante fortalecer la identidad y la memoria histórica de nuestra comunidad.

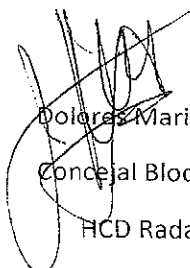
POR ELLO:

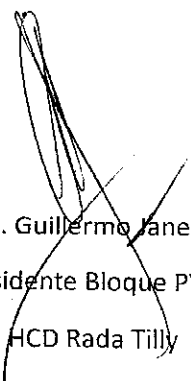
EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

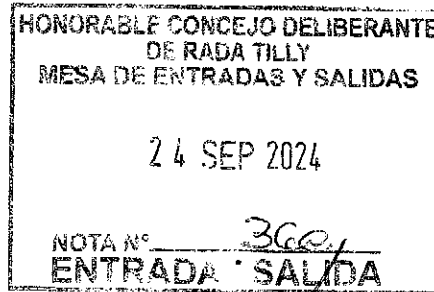
Artículo 1) Designase con el nombre de **HEROES DE MALVINAS** a alguna de las rotondas de acceso en la Av. Almirante Brown.

Artículo 2) Y una vez definida la misma, instrúyase a la Secretaría de Obras Públicas para la colocación de la señalización correspondiente.

Artículo 3) DE FORMA


Dolores Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Presidente Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



Rada Tilly, 24 de Septiembre de 2024

— PROYECTO DE ORDENANZA —

REGISTRO MUNICIPAL DE CUIDADORES DOMICILIARIOS PARA APOYO DE NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS O MENTALES.

VISTO:

La Ley Nacional N° 27360 y la ley Provincial I-193 (4332) referidas a la Protección Integral de la Tercera Edad, la Ley Nacional N° 22431, la Ley Provincial N° I N° 296 (antes 5413) referidas a la protección integral de las personas con Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento de la actividad de las cuidadoras o cuidadores domiciliarios se basa en los principios de ejercicio del derecho al cuidado como derecho humano, que reconoce que toda persona tiene derecho a "cuidar, a ser cuidado y a cuidarse (auto-cuidado)". Al mismo tiempo, el ejercicio del derecho al cuidado como derecho humano implica incorporar los estándares y principios internacionales de derechos humanos consagrados en los Tratados Internacionales, por lo que el Estado debe garantizar el ejercicio del derecho al cuidado en condiciones de universalidad, igualdad y de respeto a los Derechos Humanos.

Que las cuidadoras o cuidadores domiciliarios cumplen una función fundamental en el cuidado de las personas en todas las etapas de la vida, ya que prestan servicios de cuidado a las personas con discapacidad, patologías crónicas, con enfermedades invalidantes, con patologías transitorias y de adultos mayores, a los fines que puedan alcanzar la mayor calidad de vida posible, a través de su cuidado, atención y asistencia. Se desempeñan en domicilios particulares, establecimientos asistenciales e instituciones de salud pública o privadas.

Que la creación de un Registro que regule el ejercicio de la profesión viene siendo fuertemente reclamada por las cuidadoras y los cuidadores domiciliarios, y también por los familiares de las personas que necesitan el cuidado.

Que existen avances en diferentes provincias y municipios del país, donde se han establecido un Régimen de cuidadoras y cuidadores domiciliarios.

Que es fundamental establecer un marco general de las cuidadoras o cuidadores domiciliarios. Fijar las funciones de las cuidadoras y cuidadores, en especial la de promover la autonomía del adulto mayor y de personas en todas las etapas de la vida con discapacidad, con patologías crónicas o invalidantes y con patologías transitorias, favoreciendo su calidad

de vida e integración social. Ayudar en sus hábitos higiénicos, colaborar en la administración de los medicamentos y fomentar y articular actividades recreativas.

Que se requiere implementar un Registro Nacional de Cuidador/as Domiciliarios, fijando los requisitos para su inscripción.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly el Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios para el apoyo a personas niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidades físicas o mentales.

ARTÍCULO 2do.): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de acreditar, D.N.I., Curriculum Vitae, cursos de capacitaciones recibidas, título expedido por las Instituciones acreditadas; como así también registro de referencias laborales comprobables.

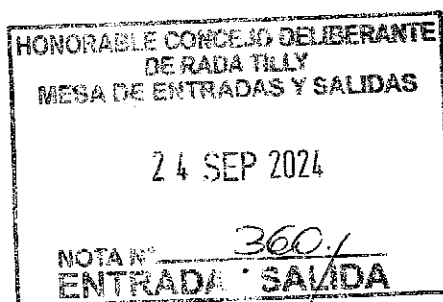
ARTÍCULO 3ro.): Los inscriptos tienen como objetivo mantener, apoyar y optimizar las capacidades de las personas, contribuir a sus máxima integración en espacios familiares y comunitarios, favorecer las acciones de autocuidado, protección y promoción de la salud.

ARTÍCULO 4to.): El Cuidador Domiciliario podrá realizar sus actividades en el domicilio del "usuario", instituciones a largo plazo, centros de día, niños escolarizados con la asistencia del cuidador domiciliario, residencias para adultos mayores, viviendas tuteladas e internación.

ARTÍCULO 5to.): Las competencias previstas para los Cuidadores Domiciliarios serán las siguientes:

- a) Establecer canales de comunicación con el paciente y sus familiares.
- b) Recepcionar la demanda proveniente de los pacientes y/o familiares.
- c) Comprender instrucciones orales o escritas y comunicación gestuales del receptor del cuidado.
- d) Controlar y recibir instrucciones para el correcto cumplimiento de los hábitos alimenticios.
- e) Ayudar en la ingestión de alimentos al adulto mayor.
- f) Asegurar la higiene y confort personal, como así también realizar el aseo de las personas mayores según las características etarias y capacidades físicas.
- g) Contribuir a la movilidad y mantenimiento físico y psíquico de las personas receptoras del cuidado, propiciando su bienestar general.
- h) Deberán contar con un plan terapéutico (plazos, resultados esperados, etc.) que deberá llevar a cabo el/la Cuidador Escolar o Cuidador Domiciliario.

ARTÍCULO 6to.): El Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios, constituye una base de datos de carácter oficial que el Municipio administra y pondrá a disposición de quienes requieran de dicho servicio, puede ser prestadores de servicios públicos, y/o



privados, cooperativas, mutuales, obras sociales u organismos provinciales y/o municipales, personas y familias de la ciudad de Rada Tilly, no asumiendo el Municipio responsabilidad alguna sobre la prestación del servicio de apoyo domiciliario.

ARTÍCULO 7mo.): Son requisitos para inscribirse en el Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios :

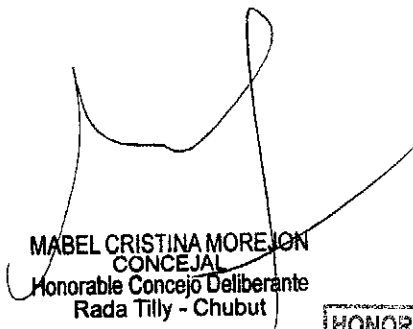
- a. Ser mayor de edad.
- b. Poseer estudios secundarios completos expedidos en el país o validados.
- c. Presentar Certificado de buena conducta expedido por la policía.
- d. Acreditar capacidad e idoneidad para realizar, mediante título o certificado otorgado por entidades públicas o privadas acreditadas.
- e. Poseer Libreta Sanitaria.
- f. Presentar certificado de aptitud psicofísica para la tarea que realiza, expedido por organismos públicos o privados.

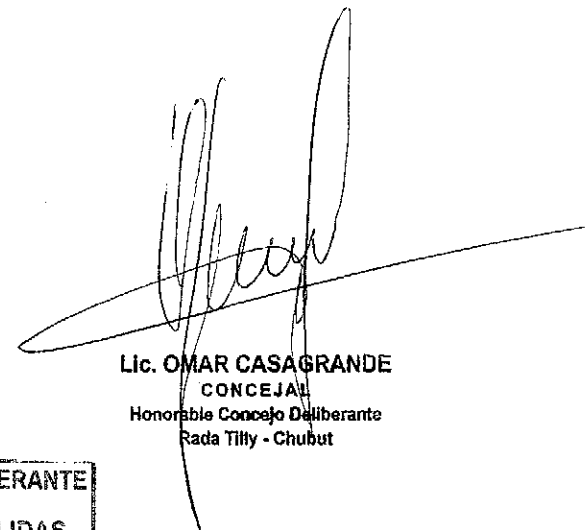
ARTÍCULO 8vo.): El Cuidador Domiciliario será responsable en forma personal y exclusiva de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar al usuario del servicio y/o núcleo familiar. El Municipio quedará eximido de toda responsabilidad legal por cualquier daño y perjuicio que el Cuidador Domiciliario pudiera ocasionar en el cumplimiento de sus tareas, como asimismo de cualquier reclamo laboral o pecuniario emergente del vínculo entre el contratante del servicio y el Cuidador Domiciliario; será de índole privado de ambas partes.

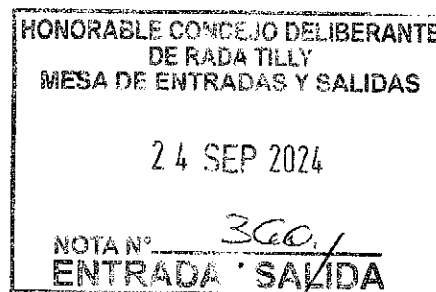
ARTÍCULO 9no.): PROMULGADA la presente, se designará a la Secretaria de Salud dependiente de la Municipalidad de Rada Tilly, el cumplimiento de esta Ordenanza.

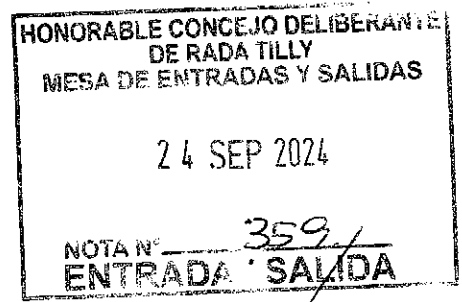
ARTÍCULO 10mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 11 do.): De Forma.


MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





Rada Tilly, 24 de Septiembre de 2024

**PROYECTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL
LA FERIA "TIERRA, MAR Y VINOS"**

VISTO:

La realización de la Feria "Tierra, Mar y Vinos" a realizarse entre los días 28 y 29 de Septiembre 2024 en la ciudad de Rada Tilly, siendo la primera edición de un evento gastronómico con carácter innovador y auténtico organizado en la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que el evento tiene como objetivo generar un espacio de encuentro entre productores, bodegas y público en general, donde participarán más de 12 bodegas de Chubut, de las ciudades de Sarmiento, Trevelín, Gualjaina, Gaiman, Los Altares, Epuyén, Trelew, Comodoro Rivadavia y Rada Tilly. Asimismo, contará con la presencia de productores vitivinícolas de la provincia de Río Negro y Neuquén.

Que de la propuesta gastronómica también participarán In Restaurante, Molle Verde y Proyecto Raíz.

Que el evento organizado por la Vinoteca Musters, cuenta con el auspicio de la Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Económico Local, y con el acompañamiento de Pan American Energy SL, Banco del Chubut y Orizon.

Que es función del Estado Municipal, acompañar, fortalecer, promover y articular los lazos públicos y privados, generando espacios de encuentro y experiencias que faciliten el relacionamiento de productores, emprendedores con el público en general; fortaleciendo el potencial turístico de Rada Tilly como Ciudad de Eventos.

POR ELLO:

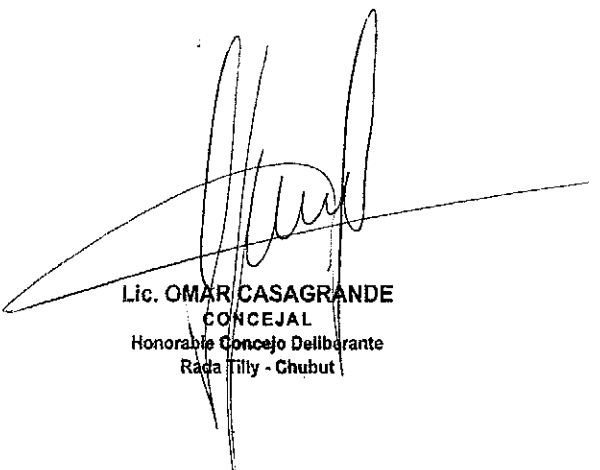
**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN**

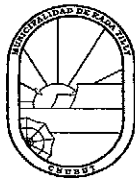
Artículo N°1: Declarar de Interés Municipal, la 1° Edición de la Feria "Tierra, Mar y Vinos" que se realizará los días 28 y 29 de Septiembre de 2024 en la ciudad de Rada Tilly.

Artículo N°2: Elevar una copia certificada de la Declaración de Interés Municipal a los organizadores de la Feria "Tierra, Mar y Vinos" para su conocimiento.

Artículo N°3: De forma.-


MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

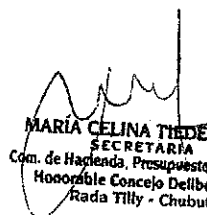
DESPACHO N° 047/24
Rada Tilly, 24 de Septiembre de 2024.-

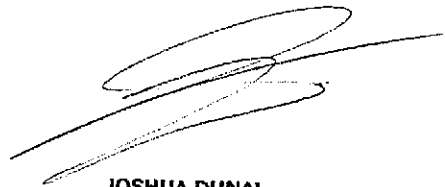
**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIONES DE
HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

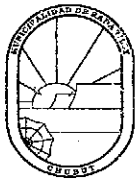
Ref.: Ampliación Presupuestaria 2024.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARÍA CELINA THIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAI
SECRETARIO
Com. de Obras Púb., Seg. y Maneamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Corporación Municipal de Rada Tilly del año 2024 sancionado a través de la Ordenanza Municipal N° 2713/23;y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer las modificaciones en el Presupuesto General de Gastos y Recursos que estime necesarias, poniéndolas a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

Que durante el transcurso del año y como consecuencia de la política fiscal y las acciones realizadas desde el departamento de Ingresos Municipales, se ha logrado mejorar la recaudación y por lo tanto, un aumento de los ingresos municipales.

Que los mayores ingresos permitieron que se destinen fondos para atender los aumentos salariales y otras erogaciones que hacen al funcionamiento de las distintas áreas municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Ampliar los recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2º, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Art.2º) Ampliar el total de erogaciones del Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rada Tilly, año 2024 de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Art.3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero preventivo:

EROGACIONES: \$ 12.216.800.000

RECURSOS: \$ 12.216.800.000

Art.4º) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Antártida Argentina 333
 9001 - RADA TILLY - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
 PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES
 AMPLIACION PRESUPUESTARIA

2024

CONCEPTO	Vigente	En más	Actual
I- INGRESOS CORRIENTES	8.507.000.000,00	1.571.000.000,00	10.078.000.000,00
Tributarios			
De Jurisdicción Municipal			
Impuestos			
Inmobiliarios	1.250.000.000,00	360.000.000,00	1.610.000.000,00
Parque Automotor	2.670.000.000,00	400.000.000,00	3.070.000.000,00
Ingresos Brutos	650.000.000,00	200.000.000,00	850.000.000,00
Tasas			
Tasas por Servicios	1.300.000.000,00	100.000.000,00	1.400.000.000,00
Tasas de Comercio y Habilitación	240.000.000,00	50.000.000,00	290.000.000,00
Títulos y Transferencias	30.000.000,00	20.000.000,00	50.000.000,00
Derechos			
Derechos Sec. Gobierno	18.000.000,00	10.000.000,00	28.000.000,00
Varios			
Recupero financiero	6.000.000,00	30.000.000,00	36.000.000,00
No tributarios			
De Jurisdicción Municipal			
Multas			
Multas e infracciones de tránsito	100.000.000,00	20.000.000,00	120.000.000,00
Vta. Bienes y serv. De la Adm. Pública			
Ingresos Deportes y Turismo	70.000.000,00	25.000.000,00	95.000.000,00
Ingresos Cultura	7.000.000,00	5.000.000,00	12.000.000,00
Ingresos Diversos	280.000.000,00	25.000.000,00	305.000.000,00
De Jurisdicción Provincial			
Coparticipación			
Coparticipación Federal de Impuestos	860.000.000,00	250.000.000,00	1.110.000.000,00
Regalías			
Regalías Hidrocarburíferas	1.000.000.000,00	60.000.000,00	1.060.000.000,00
Regalías Hidroeléctricas	4.000.000,00	1.000.000,00	5.000.000,00
Ingresos Brutos (Acuerdo Interjurisdic)	22.000.000,00	15.000.000,00	37.000.000,00
II- GASTOS CORRIENTES	7.161.300.000,00	1.571.000.000,00	8.732.300.000,00

DESPACHO N° 048/24


Rada Tilly, 24 de Septiembre de 2024.-

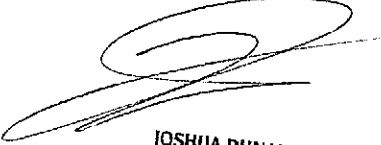
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y HACIENDA**

Ref.: Resolución Ad Referéndum N° 410/24.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARÍA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
PRESIDENTE
Com. de Leg., Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal N° 410/24 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución del Visto se acepta un aporte económico otorgado por la empresa Pan American Energy S.L .

Que dicho aporte permite adquirir una pantalla móvil para mejorar la capacidad y servicio que ofrece el Centro Cultural en nuestra ciudad.

Que la empresa Pan American Energy S.L se encuentra realizando acciones vinculadas a la Responsabilidad Social Empresaria en la comunidad.

Que el artículo N° 55 de la Ley XVI – N° 46, establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones que se hagan a favor de la Corporación Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Ratificar la Resolución Municipal N° 410/24 a través de la cual se acepta la donación que consiste en el aporte de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000) otorgados por Pan American Energy SL, Sucursal Argentina destinados para la adquisición de una pantalla móvil.

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaria de Cultura que deberá rendir cuentas de los gastos, presentando los respectivos comprobantes.

Art.3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal N° 410 /24.

Art.4º) De forma.

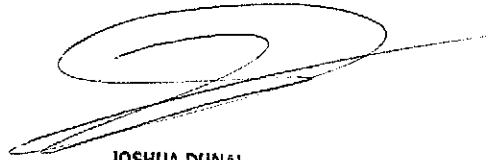
DESPACHO N° 049/24
Rada Tilly, 24 de Septiembre de 2024.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Ref.: Declarar de interés.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Declaración** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



JOSHUA DUNAJ
PRESIDENTE
Com. de Leg., Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PROYECTO DE DECLARACION

VISTO:

La Nota N° 327/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto referentes del Proyecto de investigación de la Universidad Nacional San Juan Bosco se solicita que se declare de interés municipal el 5° Encuentro de Políticas Públicas, Personas Mayores en el Sur de la Provincia de Chubut.

Que el evento denominado “Voces australes uniendo generaciones” se llevará a cabo los días 7 y 8 de octubre de 2024, en la localidad de Rada Tilly.

Que el mismo cuenta con el aval académico de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Que los encuentros fueron realizados previamente en las localidades de Alto Rio Senguer, Facundo, Sarmiento, Comodoro Rivadavia con la participación de representantes de Estados Locales y Provinciales, Asociaciones Civiles, Centros de jubilados Instituciones Educativas, Colegios de Profesionales, Obras Sociales, PAMI, ANSES, Áreas Programática.

Que los encuentros tienen por objetivo la visibilización e instalación de la temática de las Personas Mayores en las agendas públicas y política, generar espacios de transparencia, colaboración e investigación de las Personas Mayores desde el paradigma de la vejez activa teniendo en cuenta los aspectos políticos, sociodemográfico, culturales y comunicacionales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARAR

Art.1º) Declarar de interés municipal el 5° Encuentro de Políticas Públicas, Personas Mayores en el Sur de la Provincia de Chubut “Voces australes uniendo generaciones”, a realizarse los días 7 y 8 de octubre de 2024 en la localidad de Rada Tilly.

Art.2º) De forma.